

RESOLUCIÓN No.073-DPE-CGAJ-2016

ING. MARÍA BELÉN PALACIOS GUADALUPE
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí..."*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"...Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento"*.

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento que la Entidad Contratante adoptará para la contratación entre Entidades Públicas y sus subsidiarias;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"...la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324, de 14 de abril de 2010, publicado en el

Pág. 1-Resolución No.073-2016

Dr. CGM
073
10/7
9

Registro Oficial No.184, de 03 de mayo de 2010, se crea la Empresa Pública Correos del Ecuador -CDE E.P.-, como el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.324, de 14 de abril de 2010 establece como objeto de la Empresa Pública Correos del Ecuador -CDE E.P.-, en su numeral 1 *"...Proporcionar, mantener y promover la calidad del servicio público de admisión, curso y entrega de los envíos de correspondencia a nivel nacional e internacional, venta de productos postales y en especial la prestación del Servicio Postal Universal."*;

Que, mediante Resolución No.0002-DPE-CGAJ-2014, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, desde el 2 de enero de 2014 en adelante, a nombre y en representación del Defensor del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición, o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultaría, ..."*, entre ellos el proceso de Régimen Especial, sin límite en el monto de la contratación;

Que, de conformidad con la Certificación PAC No-012-DNA-2016, de fecha 19 de julio de 2016, elaborada por el Analista Administrativo 3 y autorizada por el Director Nacional Administrativo, se certifica que *"...el "SERVICIO DE CORREOS" se encuentra en el PAC institucional, con cargo a la partida presupuestaria 530106 "SERVICIO DE CORREOS", por el monto de USD \$45.535,71 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) sin incluir el IVA..."* ;

Que, la Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2016-0384-M, de 19 de julio de 2016, remite la Certificación Presupuestaria No. 333 de la misma fecha, en virtud del cual, certifica la existencia de asignación presupuestaria presente y futura en la partida No. 01 00 000 001 530106 1701 001 0000 0000 denominada *"Servicio de Correo"*, por el valor de USD.18.240,00 dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA, para el proceso de contratación del Servicio de Correos y establece que *"...el valor de 36.480,00 incluido IVA, se hará constar en el presupuesto del siguiente período fiscal de acuerdo a la partida presupuestaria antes indicada..."*;

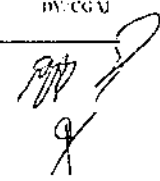
Que, con fecha 15 de agosto de 2016, el Analista Administrativo 3 y el Director Nacional Administrativo, suscriben la *"Certificación de Bienes y Servicios que constan dentro del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro.006-DNA-CE"*, en virtud de la cual, se establece que el servicio de Transporte de Correo a nivel Nacional e Internacional no consta dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública; por lo que recomiendan realizar dicha contratación por cualquier tipo de

procedimiento de contratación pública que la LOSNCP regula, conforme a las necesidades institucionales;

Que, la Asistente de Oficina 3, con fecha 15 de agosto de 2016, elaboró los Términos de Referencia para la *"Contratación del Servicio de Transporte de Correo a nivel Nacional e Internacional con la Empresa Pública Correos del Ecuador E.P."*, en el que se establecen entre otras condiciones de contratación, los productos y servicios esperados, el presupuesto referencial de USD \$ 48.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA y el plazo de un año, contado desde el 01 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017; lo cual es revisado por el Director Nacional de Secretaría General Subrogante y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante sus firmas insertas en el referido documento;

Que, el Analista 3 de la Dirección Nacional de Secretaría General, con fecha 15 de agosto de 2016, elaboró el Informe de Idoneidad para la *"Contratación del Servicio de Transporte de Correo a nivel Nacional e Internacional con la Empresa Pública Correos del Ecuador E.P."*, en el cual establece en el numeral 5 *"Análisis Técnico-Marco Legal"*, que *"...En cumplimiento a la base legal antes expuesta, considerando la naturaleza jurídica de la Defensoría del Pueblo y de la empresa pública Correos del Ecuador CDE, EP, se recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera como delegada de la máxima autoridad acogerse al procedimiento de Régimen Especial; para la contratación del servicio de transporte de Correo a nivel nacional e internacional con la Empresa pública Correos del Ecuador E.P.; la misma que cumple con los requerimientos institucionales para la prestación adecuada del servicio de correo así como su posicionamiento a nivel nacional, el cual ofrece una amplia experiencia y ventajas tanto técnicas como económicas, para la Defensoría del Pueblo..."*. Así también, en el numeral 6 *"Presupuesto Referencial"*, indica que *"Teniendo como base la última contratación realizada con la empresa Correos del Ecuador E.P., por el monto de USD 82.142,86 sin incluir el IVA y tomando en consideración que la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección Nacional de Secretaría General, implementó directrices para el uso adecuado del servicio de correos a nivel nacional, optimizando de ésta manera el manejo de los recursos públicos de la institución, se ha establecido de acuerdo al consumo actual y proyectado del servicio un presupuesto referencial de USD \$ 48.000,00 sin incluir el IVA, con un costo estimado mensual de USD\$ 4.000,00, sin incluir el IVA..."*; por lo que, recomienda a la delegada de la máxima autoridad *"...invitar a la empresa pública Correos del Ecuador CDE, E.P con Nro. de RUC 1768042620001, para la contratación del servicio de transporte de Correo a nivel nacional e internacional..., por el procedimiento de Régimen Especial, por un valor de USD 48.000,00 sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de un año, contados a partir del 01 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, por ser convenientes a los intereses institucionales y ajustarse al requerimiento efectuado por la Defensoría del Pueblo..."* ; lo que es revisado por el Director Nacional de Secretaría General Subrogante y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante sus firmas insertas en el documento referido;

Que, el Director Nacional de Secretaría General Subrogante, mediante Memorando Nro.DPE-DNSG-2016-0087-M, de 15 de agosto de 2016, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita su autorización, para el inicio del proceso de contratación del servicio de transporte de Correo a nivel



nacional e internacional con la Empresa Pública Correos del Ecuador E.P., para lo cual adjunta: la Certificación Presupuestaria por el valor total de la contratación incluido el IVA, Certificación PAC, Certificación emitida por la Dirección Nacional Administrativa de que el servicio normalizado por adquirirse no consta en el Catálogo Electrónico, Términos de Referencia e Informe de Idoneidad requerido para la contrataciones directas; lo cual es autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante nota y firma insertas en el memorando en mención;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2016-0245-M, de 15 de agosto de 2016, dirigido al Director Nacional Administrativo, informa sobre la autorización del inicio del proceso de *"Contratación del servicio de transporte de Correo a nivel nacional e internacional con la Empresa Pública Correos del Ecuador E.P."* y solicita la elaboración del pliego correspondiente;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando Nro. DPE-DNA-2016-0883-M de 16 de agosto de 2016, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, remite el pliego del proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DPE-005-2016, para la *"Contratación del Servicio de transporte de Correo a nivel nacional e internacional con la Empresa Pública Correos del Ecuador E.P."* y solicita su validación, así como la elaboración de la presente Resolución;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2 numeral 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 98 y 99 de su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014,

RESUELVE:

Art.1.- Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso, signado con el código No.RE-DPE-005-2016, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo, para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL CON LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR E.P."**, por el presupuesto referencial de USD \$ 48.000,00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA, en el plazo de un (1) año, contado a partir del 01 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017 de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego y demás documentos que obran del proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 de su Reglamento General.

Art.2.- Autorizar se invite a la **Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.**, con RUC No.1768042620001, representada por el Ingeniero Celso Enrique Doylet Gaona, Director Nacional de Ventas, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, conforme se desprende de la Resolución No. CDE EP-2016-182, de 31 de mayo de 2016, suscrita por la Gerente General, Ing. Zoila Mercedes Bedón Caiza; la cual es propuesta por la Dirección Nacional de Secretaría General, en el Informe de Idoneidad para la *"Contratación del Servicio de Transporte de Correo a nivel nacional e internacional con la Empresa Pública Correos del Ecuador E.P."*

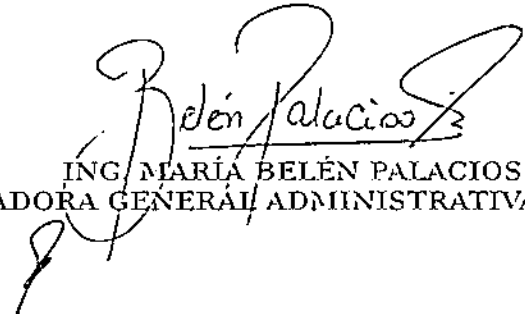
del Ecuador E.P.", a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del proceso establecido en el pliego.

Art.3.- Designar al Ing. Jaime Reinaldo López Carrera, Director Nacional Administrativo, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, señor Julio Rómulo Zurita Yépez, Director Nacional de Secretaría General, en calidad de titular del área requirente y el Ing. Pedro Alfredo Terán Moreira, Analista de Secretaría General 1, como profesional afín al objeto de contratación para que realicen el análisis de la oferta presentada, para lo cual tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas que se formulen dentro del proceso; abrir los sobres; solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar la oferta, recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa y la Comisión Técnica designada, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 23 de agosto de 2016.


ING. MARÍA BELÉN PALACIOS
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA